



Memorial de Infantería

PUNTOS DE SUSCRICION

En el 14.º Negociado

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION

Penas

Para la Península, trimestre.....	1 50
Para las clases de tropa, idem.....	1 00
Cuba y Puerto-Rico, idem.....	3 00
Filipinas, idem.....	3 50
Un número suelto.....	0 25
La coleccion de un año.....	9 60

La correspondencia al Comandante Capitan **D. Isidoro Castro Mendez**,
Director del MEMORIAL.

Dirección general de Infantería.—1.º Negociado.—Circular número 143.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 18 de Julio último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Por este Ministerio se ha publicado la siguiente Ley:—D. Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España.—A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:—Artículo 1.º La fuerza del Ejército permanente de la Península para el año económico de 1883 á 1884 se fija en 94.894 hombres.—Artículo 2.º Durante los tres meses de instruccion los reclutas de nuevo ingreso habrá 28.000 hombres más en el Arma de Infantería.—Artículo 3.º La fuerza de los Ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas será de 25.653, 3.302 y 7.870 hombres respectivamente.—Por tanto: mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase de dignidad que sean, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas

sus partes.—Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de la Guerra, *Arsenio Martínez de Campos*.—De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para el debido conocimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 1.º de Agosto de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 144.—Próximo á empezar el curso de las Conferencias de Oficiales en los Distritos, creo conveniente llamar la atencion de los Sres. Jefes principales de los cuerpos, á fin de que la fijen muy detenidamente en la eleccion que han de hacer de los Oficiales de los suyos respectivos que voluntariamente deseen ó tengan que asistir á dichos Centros de Instruccion. Si estos han de responder al importante objeto de aumentar y difundir los conocimientos científicos militares en el Ejército, necesario es que el personal que haya de adquirir la enseñanza en aquellos sea de notoria buena conducta, aplicacion y laboriosidad, así como de probada aficion al estudio de las materias que se relacionan con el Arte militar. De no reunir los Oficiales las indicadas condiciones, unidas á alguna base, siquiera sea muy elemental, en los conocimientos que posean, su permanencia en las Conferencias pudiera resultar completamente inútil al bien del servicio y perjudicial á los interesados, que, durante un plazo no corto, quedan sin practicar sus empleos y separados de los cuerpos. Confío en el reconocido celo de V. S. que, persuadido de la importancia del asunto de que se trata, nada dejará que desear en la eleccion que le compete del personal á sus órdenes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 2 de Agosto de 1883.—O'RYAN.



Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 145.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 19 de Julio próximo pasado, me dice lo siguiente:
Excmo Sr.:—S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo

expuesto por el Consejo supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien resolver que no procede en ningun caso la declaracion de derechos pasivos solicitados en vida de los causantes, pues las leyes y disposiciones vigentes fijan los que corresponden á cada pensionista, y éstos solo pueden y deben ejercitarlos en el tiempo y forma que aquellas determinan.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma para conocimiento de los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 1.º de Agosto de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—10.º Negociado.—Circular número 146.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 23 de Julio último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Búrgos lo que sigue:—He dado cuenta al Rey (que Dios guarde) de la instancia promovida por Zacarías García Espino, recluta del reemplazo de 1881, por el cupo de Roa, en esa provincia, destinado por sorteo á servir á Ultramar, en solicitud de que se suspenda su embarque por el caso excepcional en que se encuentra. En su vista, resultando de lo informado por V. E. en 16 de Mayo último, y del certificado expedido por la Diputacion provincial, que el recurrente fué declarado soldado con el núm. 17 por el expresado cupo y reemplazo, siendo á la vez el penúltimo soldado del mismo distrito municipal, en razon á hallarse exentos los números 13 y 16, por tener hermanos sirviendo en el Ejército: Resultando que, por pertenecer estos al reemplazo de 1879 y haber ingresado en Caja en 17 de Marzo del mismo año, les ha correspondido ya pasar á la Reserva por haber cumplido los cuatro años en activo que señala la Ley de veintiocho de Agosto de 1878, y, por consiguiente, tienen que ser llamados de nuevo los mozos alistados con los números 13 y 16 y declarado entónces excedente de cupo el mencionado Zacarías García: Resultando que, á pesar de esto, no ha podido hacer la oportuna reclamacion ante la Diputacion provincial, por la circunstancia de haberse adelantado la entrega en caja de los del reemplazo del año actual un mes desde la fecha que fija el ar-

título 130 de la repetida Le y de 28 de Agosto de 1878, por virtud de lo dispuesto en el art. 100 de la de 8 de Enero de 1882, ocasionando el consiguiente adelanto de la revision de los expedientes de exencion de años anteriores, y con ello un evidente perjuicio al interesado y á los que se encuentren en su caso, porque hubieran podido ser declarados exentos de ser llamados para activo los números anteriores, lo cual no puede ya tener lugar hasta la revision del año 1884, S. M. se ha servido resolver, á semejanza de lo que se hizo por Real orden de 4 de Setiembre de 1882, que se suspenda el embarque hasta la próxima revision, así del soldado Zacarías García, como todos aquellos que justifiquen de una manera fehaciente serán exceptuados del servicio activo por consecuencia de dicha revision, cualquiera que sea la causa que lo motive.—Lo que, de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 1.º de Agosto de 1883.—O'Ryan.

Direccion general de Infanteria.—11.º Negociado.—Circular número 147.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 11 de Junio próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 de Enero de 1882, promovida por D. Basilio Martinez y Rodriguez, Alférez graduado, sargento primero del Batallon Reserva de Tarancon, solicitando abono de cuotas y pluses de reenganche que en su ajuste le han sido deducidos por la Administracion militar, fundando su reclamacion en que se halla comprendido en la Real orden de 11 de Marzo de 1881, dictada en análoga solicitud del sargento primero D. Emilio Cabezas y Baños: Visto lo informado por la Direccion general de Administracion militar en 30 de Setiembre de 1882, así como por el Consejo de Redenciones en 20 de Diciembre del mismo año, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de Abril próximo pasado, S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el recurrente se halla en el mismo caso que dió origen á la Real orden de 25 de Abril último, dictada en el expediente de D. Emilio Cabezas y Baños, ha tenido á bien disponer que los devengos de que se trata se consideren comprendidos en la indicada resolucion, puesto que no figura el interesado en la relacion que á la misma acompañaba.—De Real orden lo digo á V. E.,



con inclusion de copia de dicha Real órden, para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trasladado á V... para iguales fines, insertándose á continuacion copia de la Real órden de 25 de Abril último que en la preinserta se cita.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 27 de Julio de 1883.—O'RYAN.

COPIA QUE SE CITA.

Ministerio de la Guerra.—Núm. 20.—Excmo. Sr.:—Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 23 de Setiembre de 1881, promovida por el Alférez graduado, sargento primero de Ingenieros D. Emilio Cabezas y Baños, solicitando que la Administracion militar le abone los pluses de reenganche de varios meses que se le adeudan, y que, reclamados oportunamente, han deducido las oficinas del indicado ramo: Vistos los dos informes que la Direccion general del mismo ha emitido y los fundamentos alegados para la negativa al pago de los devengos de que se trata, cuya reclamacion se basaba en lo dispuesto por la Real órden de 11 de Marzo de 1881: Visto tambien lo informado por el Consejo de Redenciones y enganches militares, así como por el Supremo de Guerra y Marina: y Visto, por último, el art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1877, que restableció las facultades de dicho Consejo de Redenciones; considerando que, en virtud de esta disposicion, la dependencia referida no está obligada á cubrir y satisfacer las plazas de redimidos que se admitieron mediante compromisos en que no entendió desde 1873 á 1876, puesto que el Tesoro recibió el importe de las redenciones y á él corresponde satisfacer los reenganches que aquellas bajas produjeran; Considerando que no pudiendo modificarse ni anularse los compromisos adquiridos á nombre del Tesoro por la Administracion militar, la Real órden de 10 de Junio de 1878 dispuso que esta continuase con la obligacion del pago de los enganches y reenganches con premio admitidos con anterioridad, puesto que conocia las condiciones y cuantía de los compromisos adquiridos, así como lo satisfecho á cuenta de los mismos; teniendo en cuenta, además de lo expuesto, y que por su virtud resulta patente, que es obligacion del Tesoro y, por consiguiente, de la Administracion militar la satisfaccion de los devengos de este interesado y de cuantos en su caso se encuentren, que sería preciso acudir de presente al Tesoro público en demanda del crédito necesario para cubrir esta atencion, medio á que, atendida su situacion, no puede negarse, y puesto que en los enganches y reenganches de la Guardia civil el Consejo facilitó para su pago á la Administracion militar los efectos necesarios; S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien resolver que la Administracion militar liquide y acredite los devengos que reclama el sargento Cabezas,

así como los que correspondan á cuantos en su caso se encuentren, y para su satisfaccion que pida al Consejo de Redenciones las cantidades precisas, las cuales serán á éste de abono en la proporcion debida para el completo entre los redimidos y enganchados, á cuyo fin se pondrán préviamente de acuerdo ambos centros para resolver la forma de llevar á la práctica esta resolucion sin ulteriores entorpecimientos y dificultades.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1883.—CAMPOS.—Señor Director general de Ingenieros.—*Es copia.*

Direccion general de Infanteria.—11.º Negociado.—Circular número 148.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—En vista de lo expuesto por V. E. en su comunicacion fecha 23 de Junio próximo pasado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar en cada Batallon el uso de un sello de oficio como V. E. propone.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y cumplimiento, debiendo tener presente, en lo sucesivo, lo siguiente:

1.º Como ni la Real órden de 15 de Junio de 1846, circulada con el número 98, estableciendo el sello actualmente en uso y señalando los documentos en que debia estamparse, ni la circular número 272 de 1867, y el Reglamento de uniformidad expresasen si en un Regimiento debia haber un solo sello ó si, además, habia de tener el suyo cada Batallon, y más bien las disposiciones citadas aluden solamente á los Jefes principales, de aquí que haya creido oportuno dirigirme á la superioridad en consulta, recayendo, en consecuencia, la trascrita Real resolucion.

2.º El sello á que se refiere la precedente disposicion corresponde á la oficina del Teniente Coronel 1.º Jefe de Batallon en los Regimientos, quien, en los casos de separacion del punto donde resida el Coronel á cubrir destacamentos ú otros servicios, lo llevará consigo.

3.º Cuando se encuentren reunidos los dos Batallones, el indicado sello se custodiará en la papelera del Teniente Coronel, estampándose en los documentos que sea necesario el de la oficina del Coronel, por cuyo conducto se han de tramitar aquellos, incluso abonarés, certificados y cuantos otros exijan este requisito.

4.º Las oficinas del Detall no necesitan el sello, pero si en algun caso fuera indispensable que constára el del Batallon, podrá emplearse este, facilitándole al efecto el Teniente Coronel con conocimiento del asunto.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 27 de Julio de 1883.—O'RYAN.

Dirección general de Infantería.—11.º Negociado.—Circular número 149.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 11 de Mayo próximo pasado, me dijo lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con fecha seis de Abril último, promovida por el sargento primero del Batallón Reserva de Betanzos, José Blanco Poyan, en súplica de relief y abono de sus haberes correspondientes á los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1881, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Administración militar en 25 del anterior, y teniendo presente que el interesado, como procedente del Ejército de la Isla de Cuba, se halló disfrutando en dicho tiempo licencia ilimitada, con arreglo á la Real orden de 30 de Octubre de 1878, se ha servido resolver que carece de derecho á lo que solicita.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y siendo varias las instancias recibidas en este Centro, promovidas por individuos que se hallan en igual caso que el sargento primero á quien se refiere la preinserta soberana disposición, en súplica de abono de sus haberes correspondientes á los meses que disfrutaron licencia ilimitada como procedentes de Ultramar, creyéndose con derecho á ellos por comprenderles la Real orden de 11 de Enero último, lo traslado á V... para su conocimiento y á fin de que, en lo sucesivo, deje sin curso todas las que de igual naturaleza se promuevan.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 27 de Julio de 1883.—O'RYAN.

Dirección general de Infantería.—11.º Negociado.—Circular número 150.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 22 de Junio próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administración militar lo que sigue:—El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se satisfaga, con cargo al capítulo noveno del presupuesto de la Guerra, el plus de cincopesetas diarias señaladas como indemnización, y según Real orden de ocho del actual, á los oficiales de los Cuerpos de la guarnición de Madrid que han marchado al distrito de Andalucía, conduciendo la tropa que se emplea en labores del campo.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo traslado á V... con igual objeto.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 30 de Julio de 1883.—O'RYAN.

Dirección general de Infantería.—12.º Negociado.—Circular nú-

mero 151.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real órden de 24 de Julio último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr.: Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo siguiente:—Enterado el Rey (q. D. g.) del oficio de V. E. fecha tres del actual, en que manifiesta que por ahora no puede cumplirse la Real órden de 19 de Febrero último, que dispone que desde el 1.º de Julio se entreguen á los Cuerpos cartuchos de los nuevamente construidos, por no haber sido posible tener en los parques las existencias necesarias: S. M. ha tenido á bien disponer que por el pronto quede sin efecto la entrega en los parques de municiones recién cargadas, hasta que los haya en estos, en cuyo caso tampoco podrán los Cuerpos adquirir de una vez todas las que les corresponden de dotacion anual, cuidando de reemplazar con esta la permanente, segun previene el Reglamento, á fin de conservar siempre la mas moderna.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para conocimiento y cumplimiento de todos los Cuerpos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 1.º de Agosto de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infantería.—Caja.—Circular número 152.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 26 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:—Con arreglo á lo que determina, como regla general, la Real órden de 31 de Agosto de 1877 ha sido eliminado en los presupuestos aprobados para el actual año económico de 1883 á 84 el crédito que en los anteriores figuraba con destino á satisfacer el quinto de sueldo hasta el completo del de sus empleos á los 35 Capitanes y 21 Tenientes de la planilla de la Direccion de Infantería, por cobrar el resto por los Batallones á que pertenecian; y, en tal concepto, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, en lo sucesivo, deje de figurarse dicho gasto en las nominas de la mencionada Direccion, debiendo reclamarse al personal de que se trata el sueldo entero que les corresponde en los extractos del respectivo Batallon en que, para este efecto, se hallan destinados y en la forma que preceptúa la disposicion de que queda hecho mérito.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se inserta en el MEMORIAL del Arma para que tenga la debida publicidad.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 30 Julio 1883.—O'RYAN.

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

correspondiente al número 29 de 1883.

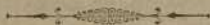
Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular.—
 Con arreglo al capítulo 6.º, art. 73 del Reglamento de Reservas, he
 dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma la adjunta relación,
 comprensiva de los 90 sargentos segundos más antiguos de la es-
 cala general que reúnen las condiciones reglamentarias para el as-
 censo inmediato, cuyos individuos expondrán á esta Dirección, por
 conducto de sus Jefes, dentro de los veinte días siguientes á la pu-
 blicación de esta circular, las reclamaciones á que, bien por no
 ocupar el lugar que les corresponda ú otra causa, se crean con de-
 recho, para, en su vista, reparar los perjuicios que pudieran irro-
 gárseles. Si alguno de aquellos á quien corresponda el ascenso por
 la escala general prefiriera ascender por la parcial de su cuerpo, lo
 solicitará, con la debida anticipación á esta Dirección, con el fin
 de resolver lo que proceda y hacer, en este caso, extensiva aquella
 gracia al de su clase que siga en antigüedad al último promovido
 al empleo inmediato.—Dios guarde á V... muchos años.—Ma-
 drid 31 de Julio de 1883.—O'RYAN.

RELACION QUE SE CITA.

Número.	CUERPOS	Nombres.	Antigüedad.			Efectividad.		
			D ^o	Mes	Año	D ^o	Mes	Año
1	Regto. 28...	Manuel del Valle Rodriguez..	20	Agost	1875	20	Agost	1875
2	Cazadores 10	Anacleto Forte Basulto.....	20	Idem.	1875	10	Julio..	1876
3	Regto. 7....	José Zargas Capellá.....	21	Idem.	1875	21	Agost	1875
4	Idem 7.....	Atilano Callú Rodriguez....	21	Idem.	1875	21	Idem.	1875
5	Idem 42....	Marcelino Garcia Gomez....	21	Idem.	1875	24	Idem.	1875
6	Idem 60....	Francisco Madrigal Aparicio.	23	Idem.	1875	25	Idem.	1875
7	Cazadores 3..	Antonio Navasques Lapaente.	23	Idem.	1875	26	Idem.	1875
8	Regto. 40....	José Alemany Campos.....	27	Idem.	1875	27	Idem.	1875
9	Idem 60....	Sixto Catalina Sarrada.....	27	Idem.	1875	27	Idem.	1875
10	Idem 51....	Antonio Moreno Casanuguet..	27	Idem.	1875	20	Abril.	1876
11	Idem 26....	Mateo Cuevas Macho.....	27	Idem.	1875	18	Mayo.	1877
12	Idem 36....	Angel Multó Tino.....	27	Idem.	1875	7	Febr.º	1877
13	Idem 44....	Santos Rubiales Alvarez....	30	Idem.	1875	30	Agost	1875
14	Idem 54....	Ramon Alvarez Hernandez....	31	Idem.	1875	31	Idem.	1875
15	Idem 44....	José Bel Boll.....	1	Setbre	1875	1	Setbre	1875
16	Idem 2.....	Domingo Lopez Martinez....	1	Idem.	1875	1	Idem..	1875

17	Regto. 30...	Juan Moreno Mas.....	2	Setbre	1875	2	Setbre	1875
18	Idem 26.....	Genaro Fernandez Caso.....	2	Idem..	1875	2	Idem..	1875
19	Idem 46.....	Agustin Soler Cano.....	2	Idem..	1875	2	Idem..	1875
20	Idem 17.....	Celedonio Marceu Gaoni.....	12	Idem..	1875	12	Idem..	1875
21	Idem 17.....	Miguel Leon Blanco.....	12	Idem..	1875	12	Idem..	1875
22	Idem 17.....	Florencio Luis Lanuza.....	12	Idem..	1875	12	Idem..	1875
23	Idem 31.....	José Gonzalez Rodriguez.....	12	Idem..	1875	12	Idem..	1875
24	Idem 42.....	Cándido Greppi Caucosa.....	15	Idem..	1875	15	Idem..	1875
25	Idem 50.....	Ezequiel de Francia Saiz.....	20	Idem..	1875	20	Marzo	1876
26	Idem 53.....	Jeronimo Ruiz Onate.....	24	Idem..	1875	24	Setbre	1875
27	Idem 38	Lorenzo Lopez Gabarza.....	24	Idem..	1875	24	Idem..	1875
28	Idem 15.....	Ruperto Picena Martin.....	25	Idem..	1875	25	Idem..	1875
29	Cazadores 9.	Silvestre Artigas Alora.....	25	Idem..	1875	25	Idem..	1875
30	Regto. 35...	Hipólito Hernandez Rodriguez	28	Idem..	1875	28	Idem..	1875
31	Idem 28.....	Diego Guesado Morilla.....	28	Idem..	1875	24	Junio.	1876
32	Idem 20.....	José Dones Guzman.....	29	Idem..	1875	29	Setbre	1875
33	Idem 16.....	Jesús Fernandez Fernandez..	5	Octbre	1875	5	Octbre	1875
34	Idem 10.....	Manuel Ledesma Calvo.....	7	Idem..	1875	7	Idem..	1875
35	Idem 31.....	José García Escribano.....	8	Idem..	1875	8	Idem..	1875
36	Idem 37.....	Antonio Naveira Sanchez....	9	Idem..	1875	9	Idem..	1875
37	Idem 37.....	Manuel Gence Figueras.....	9	Idem..	1875	9	Idem..	1875
38	Idem 27.....	Marcel Izquierdo Bueno.....	17	Idem..	1875	17	Idem..	1875
39	Idem 20.....	Gabriel Colas Conchillo.....	17	Idem..	1875	23	Enero.	1878
40	Idem 50.....	Eusebio Ruiz Medrano.....	27	Idem..	1875	27	Octbre	1875
41	Idem 16.....	Manuel Ferro Garcia.....	30	Idem..	1875	30	Idem..	1875
42	Idem 4.....	Cárlos Hernandez Gomez....	1	Novbr	1875	1	Novbr	1875
43	Idem 4.....	José Gudiña Perez.....	1	Idem..	1875	1	Idem..	1875
44	Idem 31.....	Manuel Morales Adan.....	2	Idem..	1875	13	Febro.	1876
45	Idem 52.....	Pedro Fraile Nuñez.....	3	Idem..	1875	3	Novbr	1875
46	Idem 53.....	Manuel Alba Caminero.....	4	Idem..	1875	23	Enero.	1878
47	Idem 53.....	José García Plaza.....	4	Idem..	1875	23	Idem..	1878
48	Idem 12.....	Valentin Rodriguez Lopez... 5	Idem..	1875	5	Novbr	1875	
49	Idem 20.....	Gregorio Estarellas Creus... 6	Idem..	1875	6	Idem..	1875	
50	Idem 20.....	Jaime Pons Hernandez.....	6	Idem..	1875	6	Idem..	1875
51	Cazadores 10	Juan Mulet Mulet.....	15	Idem..	1875	2	Marzo	1875
52	Idem 5.....	Andrés Fernandez Plá.....	23	Idem..	1875	30	Novbr	1875
53	Regto. 30 ..	Angel Barroso Alvaredo.....	23	Idem..	1875	23	Idem..	1875
54	Cazadores 5.	Juan Garcia Varela.....	23	Idem..	1875	19	Dbre..	1875
55	Regto. 30 ..	Francisco Muñoz Puerto.....	23	Idem..	1875	23	Novbr	1875
56	Idem 50.....	Laureano Vumesa Gomez....	23	Idem..	1875	31	Dbre.	1875
57	Idem 17.....	Antonio Caballero Torchio... 23	Idem..	1875	25	Abril.	1876	
58	Idem 17.....	Nemesio Bragado Iurolo.....	23	Idem..	1875	25	Idem.	1876
59	Idem 17.....	Ramon Ibarra Martinez.....	23	Idem..	1875	26	Agost.	1876
60	Cazadores 12	Severo Sobrino Corregidor... 23	Idem..	1875	17	Julio.	1876	
61	Regto. 15... .	D. Franc.º Gonzalez Camacho. 23	Idem..	1875	24	Junio.	1876	
62	Cazadores 2.	Pablo Anchen Garcia.....	23	Idem..	1875	3	Julio..	1876
63	Regto. 3.....	Salvador Sepúlveda Sepúlveda	23	Idem..	1875	23	Novbr	1875
64	Idem 51.....	Isidro Margenat Percech... 23	Idem..	1875	14	Febro.	1876	
65	Idem 3.....	Mariano Llamas Pacho.....	23	Idem..	1875	23	Novbr	1875
66	Idem 7.....	Amario Benito Cámara.....	23	Idem..	1875	23	Idem..	1875
67	Idem 10.....	José Ferreiro Blanco.....	23	Idem..	1875	21	Mayo.	1877
68	Idem 27.....	Justo Martin Moreno.....	23	Idem..	1875	23	Novbr	1875
69	Idem 51.....	Daniel Coto Perez.....	23	Idem..	1875	19	Julio..	1877
70	Idem 54.....	Angel Olavarieta Gondora... 23	Idem..	1875	23	Novbr	1875	
71	Idem 14.....	Pedro Garcia Cortés.....	23	Idem..	1875	10	Setbre	1877
72	Cazadores 3.	Ramon Antiguez Vallesa.....	23	Idem..	1875	23	Idem..	1876

73	Regto. 41...	Simon Bermejo Gil.....	24	Novbr	20	1875	Abril.	1876
74	Idem 22.....	Daniel Melchor Herrero.....	24	Idem.	24	1875	Novbr	1875
75	Idem 2.....	Francisco Lopez Jimenez.....	26	Idem.	26	1875	Idem.	1875
76	Idem 54.....	Paulino Conde Garcia.....	26	Idem.	26	1875	Idem.	1875
77	Idem 6.....	Juan Montuno Gonzalez.....	26	Idem.	26	1875	Idem.	1875
78	Idem 59.....	Manuel Seglar Lopez.....	26	Idem.	26	1875	Enero	1877
79	Idem 59.....	Baltasar Gonzalez Orejas.....	28	Idem.	28	1875	Nov.	1875
80	Idem 15.....	Luis Perez Fernandez.....	1	Dbre.	1	1875	Dbre.	1875
81	Idem 15.....	Anastasio Mateo Sanchez....	1	Idem.	1	1875	Idem.	1875
82	Idem 60.....	Lúcas Cármen Chimestra....	2	Idem.	2	1875	Idem.	1875
83	Idem 37.....	Ramon Fulgueira Fernandez	6	Idem.	6	1875	Idem.	1875
84	Idem 47.....	Nicanor Fernandez Gomez....	6	Idem.	6	1875	Idem.	1875
85	Cazadores 2.	Gabriel Alonso Pareda.....	19	Idem.	19	1875	Idem.	1875
86	Idem 14.....	Federico Guimerá Alvarez... 19	Idem.	19	1875	Idem.	1875	
87	Regto. 19...	José Cebrian Bordon.....	22	Idem.	22	1875	Idem.	1875
88	Idem 10.....	Manuel Espada Reguena....	28	Idem.	28	1875	Idem.	1875
89	Idem 2.....	Godofredo Bonlover Bautista.	29	Idem.	29	1875	Idem.	1875
90	Idem 2.....	Tomás Menendez Rodriguez..	31	Idem.	31	1875	Idem.	1875



DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

NEGOCIADO DE REMONTA

ACTA NÚM. 5.

En la Villa y Córte de Madrid, á los veinte dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y tres, prévia citacion al efecto, se reunieron en el despacho y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Director general de Infanteria, Teniente General D. Tomás O-Ryan y Vazquez, los Coroneles, D. Leonardo Fernandez Ruiz, D. José Sagarminaga Arriaga y D. Francisco de Castilla Parreño, Jefe principal del Regimiento Infanteria de Castilla, número diez y seis, el primero, de media Brigada de Cazadores en este Distrito el segundo y del octavo negociado de esta Direccion el tercero, como vocales, y como Secretario el Teniente Coronel Comandante Jefe del Negociado de Remonta don Ramon Casanova y Mariscal.

Leida por el Secrelorio el acta de la anterior reunion, fué aprobada.

Dada cuenta al Consejo de una comunicacion del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de Madrid, en la que significa la conveniencia de nombrar otro profesor Veterinario que, asociado al que ya forma parte de la Comision, intervenga tambien en la valoracion y reconocimiento de los caballos que con dicho objeto, se presenten á la misma; el Consejo, teniendo en cuenta la numerosa guarnicion de esta provincia, los muchos caballos que han de presentársele, y que, el acceder á las indicaciones de dicha Autoridad, redundaria en beneficio de los Jefes del Arma, por la mayor competencia de la Comision en los asuntos que está llamada á resolver, tuvo por conveniente autorizar el

nombramiento expresado para que, con carácter definitivo, forme parte de la citada Comision, además del ya nombrado por la misma.

Dada igualmente cuenta de un oficio, fecha 14 del corriente, del excelentísimo señor Gobernador militar de Castellon, consultando quién y cómo deberá sufragar los gastos de oficina y demás que originen las funciones de la Comision de provincia, de que es Presidente, el Consejo acordó no tomar en consideracion dicha comunicacion por no estar prescritos en el Reglamento los extremos á que se contrae.

Asimismo se dió cuenta de otra de 7 del actual, del Coronel del regimiento del Infante, núm. 5, en la que propone se organice una comision de compra de caballos para los Jefes del Arma, que, con cargo al bolsillo particular de estos, se encargue de hacerla para los que, teniendo necesidad de adquirirlos, quieran confiar á la misma la mision de comprarlos, salvando así las dificultades que muchos Jefes han de encontrar para hacerse con caballos que reúnan las condiciones reglamentarias, y la imposibilidad de encontrarlos por la absoluta carencia de ellos en algunas localidades. Fué objeto de detenido exámen por el Consejo, y, á pesar de reconocer la idea excelente, y considerar su realizacion de suma conveniencia, no pudo aceptarla, segun se propone, por carecer de elementos con que llevarla á cabo satisfactoriamente, acordando, en cambio, que cuando uno ó mas Jefes de la guarnicion de un Distrito tengan necesidad de montarse y no les fuera posible hacerlo en la localidad, pudiérase nombrar entre los mismos una comision que, con la vénia de la Autoridad superior de aquél, con fondos propios, que cada uno de los desmontados aprontaría con las garantías necesarias y pasaporte que solicitaría el Jefe principal del cuerpo de los Exemos. Sres. Capitanes generales respectivos, pasaria al punto donde hubiera más facilidad para la compra, en cuya comision de provincia los haria ántes reconocer y tasar, segun dispone el artículo 20 del Reglamento provisional de Remonta, verificado lo cual, regresaria con los caballos adquiridos, siendo de cuenta de los interesados los gastos de conduccion y demás que pudieran originarse, toda vez que el Reglamento no concede autorizacion para sufragarlos. No considerando el Consejo conveniente hacer obligatorio este acuerdo por afectar á los intereses particulares de los Jefes del Arma, publicándose solamente como única solucion que halló á la consulta del Sr. Coronel del Regimiento del Infante, por sí, los que se encuentran en el caso expresado en la misma, aceptan voluntariamente las reglas expuestas.

Manifestado por el Secretario que algunos Jefes del Arma, al remitir las reseñas de sus caballos, exponen sus deseo de que no seaz inseritos en el Registro general y se les considere como desmontados; el Consejo acordó desestimar dicha peticion, por oponerse á ello el Reglamento de Remonta y el artículo 30 del de Revistas.

Fué nombrado Habilitado para la realizacion de las consignaciones por remonta el que lo es de esta Direccion, Capitan D. Camilo Molina Acuña.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Exemo. Sr. Presidente dió por terminado el acto y dispuso la publicacion de esta acta en el MEMORIAL

del Arma para general conocimiento, y firmándola los Sres. que componen el Consejo.—El Secretario, *Ramon Casanova y Mariscal*.—El Coronel del 8.º Negociado, *Francisco de Castilla*.—El Coronel Jefe de media Brigada, *José de Sagarmínaga*.—El Coronel del Regimiento de Castilla, *Leonardo Fernández*.—El Director General Presidente, **TOMÁS O' RYAN Y VAZQUEZ**.

4.º NEGOCIADO.

Colegio de Huérfanos de la Infantería.—Para cubrir la mitad de las vacantes ocurridas en el mismo, con arreglo al artículo 55 del Reglamento, verificarán su presentación en el Establecimiento los huérfanos siguientes:

NÚMERO que ocupa en la escala de aspirantes.	NOMBRES.	OBSERVACIONES.
23	D. German Valero Vazquez.....	Para incorporarse por haber cumplido los siete años de edad.
24	D. ^a Francisca Ruiz Cruañes.....	
25	D. ^a Elisa Ruiz Cruañes.....	
26	D. Aurelio Larrinaga Narezo.....	
27	D. Arsenio Larrinaga Narezo....	Para percibir la pensión de 1'25 pesetas diarias al lado de su familia hasta que tenga los 7 años de edad.

12.º NEGOCIADO.

Vacantes de músicos que existen en los Regimientos y Batallones de Cazadores, cuyas plazas habrán de proveerse por oposicion en concurso de aspirantes el dia 22 del corriente mes, prévia autorizacion que dichos aspirantes solicitarán del Excmo. Sr. Director general del Arma, con la debida anticipacion y por con ducto reglamentario.

CUERPOS.	NUMERO y clase de las vacantes.			INSTRUMENTOS.	PUNTOS de OPOSICION.
	1. ^a	2. ^a	3. ^a		
Regto. 8...	»	1	2	Clarinete, cornetin y bombardino....	Orduña.
Regto. 22...	»	1	3	Bombo, clarinete, cornetin y bajo....	Zaragoza.
Regto. 45...	»	1	2	Clarinetes.....	Madrid.
Cazadores 20	»	1	»	Saxofon.....	El Pardo.

11.º NEGOCIADO.

Los primeros Jefes de los batallones de Depósito que se relacionan á continuación, se servirán girar en letra de fácil cobro y sin quebranto, á nombre del Teniente Coronel Cajero de esta Direccion, D. Félix de la Puente, las cantidades que á cada uno se les designa y que resultan de saldo en contra en la última cuenta formada á los mismos.

DEPÓSITOS.	Pesetas.	Cts	DEPÓSITOS.	Pesetas.	Cts
Madrid, núm. 1.....	1063	63	Lugo, núm. 65.....	3413	86
Segovia, núm. 6.....	1659	93	Tuy, núm. 72.....	951	24
Talavera, núm. 13.....	2341	79	Verín, núm. 75.....	1906	42
Barcelona, núm. 16.....	897	07	Rivadavia, núm. 76.....	673	89
Santa Coloma, núm. 24....	931	43	Belchite, núm. 80.....	1327	94
Seo de Urgel, núm. 30.....	1325	79	Málaga, núm. 98.....	1407	»
Carmona, núm. 32.....	512	63	Cangas de Onís, núm. 114.	829	38
Arcos, núm. 35.....	763	15	Cangas de Tineo, núm. 115	1982	06
Lucena, núm. 40.....	2347	87	Pola de Lena, núm. 117...	657	59
Montoro, núm. 41.....	787	93	Luarca, núm. 118.....	866	32
Valencia, núm. 43.....	929	71	Mérida, núm. 122.....	301	03
Sagunto, núm. 47.....	465	35	Búrgos, núm. 123.....	331	52
Hellín, núm. 56.....	805	41	Vergara, núm. 133.....	1594	78
Lorca, núm. 59.....	922	94	Inca, núm. 140.....	354	84
Cieza, núm. 60.....	1748	80			

1.º NEGOCIADO.

Por error material se ha omitido involuntariamente consignar en la circular núm. 135, de fecha 20 de Julio próximo pasado, entre los cuerpos que forman la 1.ª, 2.ª y 3.ª division del Ejército del Norte al Regimiento infantería de *Cantábrida*, núm. 39, el cual, como los demás, se ha hecho digno de elogio por la brillantéz con que se ha presentado en la revista pasada por el excelentísimo señor General en Jefe de dicho Ejército.

10.º NEGOCIADO.

Los Sres. Jefes de los cuerpos se servirán manifestarme si perteneció á los suyos respectivos el cabo primero Gilberto Gonzalez Alvarez, que en el año de 1876 pasó al ejército de Ultramar.

Direccion general de Infanteria.—10.º Negociado.—Circular.—Cumpliendo lo que previene el artículo 10 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1867 para el pase de los Jefes y Oficiales de Infantería y Caballería á los Ejércitos de Ultramar, he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma el alta y baja nominal ocurrida durante el segundo trimestre del presente año en las escalas de aspirantes al pase á los referidos Ejércitos.—Lo digo á V... para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 2 de Agosto de 1883.—O'RYAN.

RELACION QUE SE CITA.

ALTA Y BAJA ocurrida en las escalas de aspirantes para pasar á los diferentes ejércitos de Ultramar durante el segundo trimestre del año actual.

PROCEDENCIA.	NOMBRES	EJÉRCITO PARA PASAR.
ALTAS DEL MES DE ABRIL.		
<i>Teniente Coronel.</i>		
Depósito 17.	D. Pedro del Real Sanchez.....	Filipinas ó Cuba.
<i>Comandantes.</i>		
Reemplazo..	D. Vicente Gonzalez Moreno.....	Filipinas ó Pto Rico.
Depósito 103	César Mattos Bermudez.....	Ultramar.
<i>Capitanes.</i>		
Depósito 15.	D. Francisco Fustiz Bottino.....	Cuba.
Reserva 29.	Manuel Fustiz Bottino.....	Cuba.
Regto. 39..	José Bellu Perula.....	Ultramar.
Regto. 35..	Luis Muñoz Ross.....	Filipinas.
<i>Tenientes.</i>		
Regto. 59..	D. Casimiro Acosta Custardoy.....	Cuba.
Reserva 97..	Arturo Fernandez Robles.....	Cuba.
Depósito 82.	Mariano Lacastra Izuel.....	Cuba.
Regto. 19..	Fernando Villabona Montorio.....	Filipinas.
Regto. 11..	José Martín Gil.....	Filipinas.
Regto. 11..	Pedro Miras Trias.....	Filipinas.
Reserva 58.	Joaquín Chacon Pery.....	Filipinas.
<i>Alféreces.</i>		
Reserva 129.	D. Antonio Sanchez Gutierrez.....	Cuba.
Reemplazo..	Andrés Ruiz Goñi.....	Ultramar.
MES DE MAYO.		
<i>Teniente Coronel.</i>		
Depósito 47.	D. Manuel Lopez de Castro.....	Cuba.
<i>Comandante.</i>		
Comision A.	D. Manuel Montuno Alemany.....	Filipinas.

<i>Capitanes.</i>		
Regto. 6...	D. Francisco Perez Herrero.....	Cuba.
Regto. 16..	Guillermo Perez Hikman.....	Filipinas.
<i>Tenientes.</i>		
Regto. 23..	D. Baldomero S Roman Gabaldá.....	Cuba.
Reserva 79..	Federico Forcada Bueno.....	Pto. Rico ó Cuba.
Depósito 132	Salvador Cabrerizo Ayala.....	Filipinas.
Reserva 3...	Manuel Montilla Medina.....	Filipinas.
<i>Alféreces.</i>		
Reserva 5...	D. Antonio Pascual Leza.....	Cuba.
Regto. 35...	Joaquín García Carmona.....	Puerto-Rico.
Cazadores 1.	Francisco Sopeña Gutierrez.....	Filipinas.

(Se continuará.)

Correspondencia del Memorial.

- Regimiento del Rey, n.º 1.—Don J. M.—Pagada su suscripcion hasta fin de Setiembre.
- Reemplazo (Alastuey).—Don M. B.—Idem, idem hasta fin de Marzo de 1834.
- 1.º Regimiento Artillería á pié.—V. Ll. F.—Idem, idem, idem.
- Casino Militar de Barcelona.—Don C. L.—Idem, idem hasta fin de Diciembre próximo.
- Migueletes de Guipúzcoa.—Don J. P. L.—Idem, idem, idem.
- Academia de Infantería.—C. J. B.—Idem, idem hasta fin de Octubre.
- Regimiento de Luzon, n.º 58.—M. A.—Vea V. la circular n.º 134, de 2 de Abril de 1868, y Real orden de 10 de Mayo de 1864.
- Idem de la Reina n.º 2.—L. V.—Han de tener 1'600 milímetros.
- Idem de Asturias n.º 31.—E. G.—No hay en la actualidad doble plus.
- Idem de la Constitucion, n.º 29.—J. C.—El número 35.
- Batallon Reserva n.º 133.—Don B. B. y B.—Puede solicitarlo.
- Idem, idem n.º 122.—Don J. R.—La instancia de invalidacion de dos notas de su hoja de servicios pasó á informe del Excmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba el dia 9 de Octubre de 1882.
- Idem, idem n.º 83.—Don J. G.—Vea V. la Real orden de 18 de Octubre de 1872, circulada con el n.º 509.
- Batallon Depósito n.º 47.—Don B. G. B.—En 17 de Mayo se remitió á informe al batallon Depósito de Villalba.
- Regimiento de España, n.º 48.—V. R. B.—No ha tenido entrada su instancia.